

ACTA 028/2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Siendo las trece horas con dieciséis minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se convocó a dos de los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente Provisional y Comisionado, respectivamente, con la asistencia de la Directora General Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 16, 73 y 74 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior, a efecto de resolver lo presentado por la Comisionada Presidente en el oficio con número INAIP/OFICINAPRESIDENCIA/084/2018 de fecha 11 de abril de 2018, dicha sesión fue convocada en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituido el Pleno para la celebración de la sesión extraordinaria.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

IV.- Lectura y aprobación del acta anterior.

V.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, de la excusa de conocer y participar en la sesión en la que el expediente 14/2018 será sometido a votación y resolución, así como la verificación del cumplimiento y ejecución del mismo, presentada por la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante oficio con número INAIP/OFICINA PRESIDENCIA/084/2018 de fecha 11 de abril de 2018, en razón de que la citada se encuentra en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

- b) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 14/2018 en contra del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Acto seguido la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz Comisionada Presidente Provisional, cedió el uso de la voz a la Directora General Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 14 fracción IV del Reglamento en cita, procedió al pase de lista correspondiente manifestando la existencia del quórum reglamentado, lo anterior, en virtud de encontrarse presentes los Comisionados convocados; Seguidamente la Comisionada Presidente Provisional propuso a los Comisionados presentes retirar el punto IV del orden del día establecido en la convocatoria correspondiente, en virtud de que la sesión fue realizada hace breves minutos aunado a que la Comisionada Presidente no estuvo presente en razón de la excusa presentada por la misma el día 11 de abril de 2018 y que posteriormente será tratada como asuntos en cartera, por lo que al someter a votación dicha propuesta, los integrantes del Pleno convocados tomaron el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados convocados a la presente sesión, la modificación del orden del día, en razón de que se acordó retirar del citado orden el punto IV correspondiente a la "Lectura y aprobación del acta anterior".

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Sansores Ruz solicitó a la Directora General Ejecutiva dar cuenta del orden del día de la presente sesión, con las modificaciones aprobadas por el Pleno convocado, por lo que la Directora atendiendo a lo expuesto en el artículo 14 fracción V del Reglamento Interior dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituido el Pleno para la celebración de la sesión extraordinaria.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, de la excusa de conocer y participar en la sesión en la que el expediente 14/2018 será sometido a votación y resolución, así como la verificación del cumplimiento y ejecución del mismo, presentada por la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante oficio con número INAIPOFICINA PRESIDENCIA/084/2018 de fecha 11 de abril de 2018, en razón de que la citada se encuentra en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

b) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 14/2018 en contra del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

V.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Seguidamente la Comisionada María Eugenia Sansores Ruz de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puso a consideración del Pleno el orden del día presentado por la Directora General, resultando lo siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados convocados, el orden del día expuesto por la Directora General Ejecutiva en el desarrollo de la presente sesión.

Para iniciar con el desahogo de los asuntos en cartera la Comisionada Sansores Ruz sometió a consideración de los convocados a la sesión lo contenido en el inciso "a" respecto de la aprobación, en su caso, de la excusa de conocer y participar en la sesión en la que el expediente 14/2018 será sometido a votación y resolución, así como la verificación del cumplimiento y ejecución del mismo, presentada por la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidente de este órgano garante, mediante oficio con número INAIP/OFICINAPRESIDENCIA/084/2018 de fecha 11 de abril de 2018, en razón de que la citada se encuentra en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, siendo lo anteriormente expuesto aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados convocados a esta sesión extraordinaria. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y del Reglamento Interior, respectivamente, se tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados convocados a la presente sesión extraordinaria, la excusa de conocer y participar en la sesión en la que el expediente 14/2018 será sometido a votación y resolución, así como la verificación del cumplimiento y ejecución del mismo, presentada por la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidente de este órgano garante, mediante oficio con número INAIP/OFICINAPRESIDENCIA/084/2018 de fecha 11 de abril de 2018, en razón de que la citada recae en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Aunado a lo anterior, se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario, se anexe al acta respectiva, el oficio con número INAIP/OFICINAPRESIDENCIA/084/2018 de fecha 11 de abril de 2018, suscrito por la Comisionada Presidente. (Anexo Único).

La Comisionada María Eugenia Sansores Ruz para finalizar con el desahogo de los asuntos en cartera y en términos de lo aprobado en el acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2016 expresó que no se dará lectura al proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2018, lo anterior con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el

desarrollo de las actividades sustantivas del mismo; sin embargo, la Comisionada Sansores Ruz manifestó que la ponencia en comento estará integrada a la presente acta. Se adjunta íntegramente la ponencia remitida por el Secretario Técnico a los correos institucionales.

Comisionada Ponente Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz.
Ponencia:

"Número de expediente: 14/2018.

Sujeto obligado: Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

ANTECEDENTES

Solicitud de acceso: La marcada con el folio número 01095717, en la que requirió: Todos los documentos entregados al Instituto Promotor de Ferias en el Diseño y proyecto ejecutivo del parque acuático en (sic) recinto ferial relacionados con el contrato de prestación de servicios conexos identificado como IPFY/DG-PS-SC-02/2017. (sic).

Acto reclamado: La entrega de información de manera incompleta.

Fecha en que se notifica el acto reclamado: El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Fecha de interposición del recurso: El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Yucatán

Área que resultó competente: No se entró al análisis de la competencia.

Conducta: El particular el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, señalando que la entrega de información fue de manera incompleta con folio 01095717; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuestión de técnica jurídica, y toda vez que se trata de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, en este apartado se analizará si en el presente asunto se surte una causal de sobreseimiento que impida a esta autoridad resolutora entrar al estudio del fondo.

De la simple lectura efectuada a la solicitud que nos ocupa, se observa que el interés del ciudadano recae en obtener, del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, lo siguiente: "Todos los documentos entregados al Instituto Promotor de Ferias en el Diseño y proyecto ejecutivo del parque acuático en (sic) recinto ferial relacionados con el contrato de prestación de servicios conexos identificado como IPFY/DG-PS-SC-02/2017."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia compelida rindió alegatos, haciendo diversas manifestaciones respecto al recurso de revisión que nos ocupa.

Ahora bien, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará si se actualiza alguna causal de sobreseimiento del recurso de revisión.

Del análisis y estudio pormenorizado realizado por este Instituto, se advierte que en la especie sí se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del ordinal previamente aludido, toda vez que existe una causal de improcedencia, en razón que el ciudadano amplió su solicitud al interponer el presente medio de impugnación.

En esta circunstancia, conviene traer a colación que el particular al interponer el recurso de revisión que hoy se resuelve, señaló que deseaba conocer lo siguiente: "trámites realizados por el diseñador del proyecto, análisis de permisos requeridos para la edificación, muestras de dichos permisos tramitados o en trámite, etcétera, por lo que la información que otorga el sujeto obligado es insuficiente."

En este sentido, se desprende que el particular al interponer el medio de impugnación al rubro citado, intenta modificar los términos de su solicitud de acceso a la información, pues requirió información que en un inicio no había solicitado, advirtiéndose que su interés radica en petitionar información adicional y diversa a la solicitada.

Es decir, en un principio el particular puntualmente estableció que su voluntad radicaba en conocer "Todos los documentos entregados al Instituto Promotor de Ferias en el Diseño y proyecto ejecutivo del parque acuático en (sic) recinto ferial relacionados con el contrato de prestación de servicios conexos identificado como IPFY/DG-PS-SC-02/2017"; y al interponer el recurso de revisión, señaló que además deseaba conocer la documentación de los trámites realizados por el diseñador del proyecto, análisis de permisos requeridos para la edificación, muestras de dichos permisos tramitados o en trámite, etcétera, por lo que la información que otorga el sujeto obligado es insuficiente, circunstancia que fuera expuesta hasta la interposición del recurso de revisión que nos atañe.

En razón de lo anterior, es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para ampliar los alcances de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de los argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado y por consecuencia no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

En este sentido, la fracción IV del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el recurso será sobreseído en todo o en parte cuando una vez admitido, aparezca alguna causal de improcedencia.

SENTIDO

*Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, contra la entrega de información de manera incompleta por parte del Instituto Promotor de Ferias del Estado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual refiere: Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo".*

La Comisionada Presidente, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sometió a votación del Pleno el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2018, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados convocados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 34 del Reglamento interior del INAIP, se tomó el siguiente:

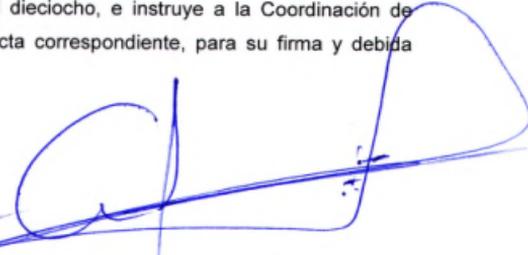
ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados convocados a la presente sesión extraordinaria, la resolución relativa al Recurso

de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2018, en los términos antes escritos.

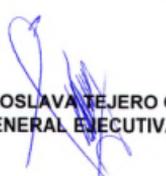
Por lo que no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta Provisional, María Eugenia Sansores Ruz, clausuró formalmente la Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con veintidós minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, e instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA



LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO



M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO

Anexo Único



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Mérida, Yucatán a los 11 días del mes de abril de 2018.
Oficio: INAI/OFICINA PRESIDENCIA/084/2018.

PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Presente.

Estimados Comisionados:

Por mandato de ley los Comisionados que integramos el Pleno de este instituto tenemos la obligación de atender todos los asuntos de nuestra competencia que sean presentados para conocimiento y resolución. Asimismo, con el fin de preservar y garantizar los principios rectores de esta prestigiosa institución, bajo determinadas circunstancias debemos excusarnos de conocer de aquellos asuntos en los que se considere pueda existir algún interés directo o indirecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiséis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Expuesto lo anterior, ante la posibilidad de que se actualice en la figura de mi persona lo dispuesto en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y derivado de la existencia de una relación de afinidad civil colateral con el Director del sujeto obligado en el recurso de revisión, del expediente 14/2018, este que actué en razón de la condición de mi cargo sólo para designar como ponente del mismo a la Lic. María Eugenia Sansores Ruz, y con el fin de dar cumplimiento y se proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 74 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales vigente, por este medio hago del conocimiento al Pleno de este Instituto mi obligación de excusarme de conocer y participar en la sesión en la que este expediente antes indicado, será sometido a votación y resolución, así como la verificación del cumplimiento y ejecución del mismo, solicitando por estos motivos la emisión de convocatoria para celebrar sesión extraordinaria en los términos previstos en el ya mencionado artículo 74 del Reglamento Interior antes invocado.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE:


LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS,
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Recibi
Diana Vargas
12/04/18
12:50 pm

Recibi
Rebeca...
12:49
12-04-2018